

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECIOCHO DE JUNIO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el 29 de abril y 11 de mayo; y ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

2º.- Solicitud de compatibilidad de empleado público, funcionario de carrera, Agente de la Policía Local.

3º.- Relación de Puestos de Trabajo del Ejercicio 2009

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO

4º.- Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, en la parcela 52 de la calle Villalobos.

5º.- Aprobación Provisional de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, espacio entre c/ Pizarro, 10 y Camino Llano.

6º.- Aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución Urbanística del sector SUP 2.2 "Nueva Ciudad".

7º.- Programa para la Unidad de Ejecución SB-4.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL
DE CUENTAS Y PATRIMONIO

8º.- Resolución del contrato de concesión de dominio público par la instalación de relojes termómetros en la vía pública.

9º.- Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Cooperativa de Viviendas “Pablo Iglesias”, contra acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2009.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA

10º.- Propuesta de denominación de calles en el Polígono “Las Capellanías”.

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

11º.- Normas reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigrantes.

12º.- Proposición del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, sobre participación ciudadana en la remodelación de la Plaza Mayor.

13º.- Proposición del Portavoz del Grupo Municipal Foro Ciudadano sobre “Plan de Accesibilidad para personas con discapacidad”.

14º.- Proposición de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida sobre conmemoración del “Día Mundial del Medio Ambiente”.

15º.- Nombramiento de representantes en Caja de Ahorros de Extremadura.

16º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

17º.- Etiqueta.

18º.- Informes de la Alcaldía.

.....

19º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

20º.- Ruegos y preguntas.

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

18 DE JUNIO DE 2009

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Pineros, D^a María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. José Diego Santos, D^a María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D^a María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D^a María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D^a María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, y D. Felipe Domingo Vela Jiménez, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Interventor de Fondos, D. Fernando Aguilar Corbacho.

D. Santiago Pavón Polo se incorporó a la sesión en el transcurso del punto nº 3 del Orden del Día.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL 29 DE ABRIL Y 11 DE MAYO; Y ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2009.-

Sometida a votación la aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el 29 de abril y 11 de mayo; y ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las mismas.

2º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.- Por el Secretario de la Comisión se da cuenta nuevamente de la solicitud presentada por D. Marcos Urbano Durán Ríos, Agente de la Policía Local, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para poder compatibilizar las tareas propias de su puesto de trabajo con el ejercicio de la abogacía, expediente que fue dictaminado en la sesión celebrada el pasado día seis de mayo; asimismo, se da cuenta a la Comisión del Informe jurídico emitido en contestación a lo solicitado en dicho dictamen, que dice lo siguiente:

“Como contestación a la solicitud de informe requerido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión mensual ordinaria del pasado día 6 de mayo de 2009, -y recibido con fecha 3 de junio de 2009-, en relación a la “solicitud de compatibilidad formulada por el funcionario de carrera de esta Corporación, Agente de la Policía, Marcos-Urbano Durán Ríos”; a fin de que sea informado:”...si realmente el interesado

tiene dedicación, así como sobre el resto de compatibilidades concedidas a miembros de la Policía Local”; mediante el presente escrito se INFORMA:

Primero: de conformidad a lo manifestado en el apartado TERCERO, del informe ya emitido con fecha 22 de abril de 2009, el Sr. Durán Ríos, -al igual que los funcionarios, pertenecientes al colectivo de la Policía Local de esta Corporación-, tienen, a la fecha, incluidos en sus respectivos Complementos Específicos, los subconceptos de Dedicación-Incompatibilidad, por lo que ha de afirmarse, que tanto el interesado, como el resto de miembros pertenecientes a dicho colectivo, están incluidos en el, y hasta la fecha denominado, Régimen de Dedicación.

En consecuencia, mediante el presente informe, reiteramos lo que manifestado en el anteriormente aludido Apartado Tercero del informe emitido con fecha 22 de abril de 2009, al señalar: “...TERCERO, es preciso hacer referencia a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en concreto, al Capítulo V, Disposiciones comunes, art. 16.1, en donde se señala: “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o conceptos equiparables, por arancel.”

Igualmente reiteramos, lo ya manifestado en el anterior Informe de fecha 22 de abril de 2009, al señalar: “...es necesario destacar, que en las Bases de las sucesivas convocatorias de pruebas selectivas, para la provisión de plaza del cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, se viene especificando la inclusión de dichas plazas en el Régimen de Dedicación, y por tanto están sujetas a la ya referida Ley 53/1984, de Incompatibilidades.”

Lo antes manifestado, será de aplicación, -entendemos-, independientemente, de la denominación o terminología, con la que se quiera denominar dicho Régimen de Dedicación, o Plena Dedicación ya que, en todo caso, y por encima de todo, habrá de prevalecer lo preceptuado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anteriormente expuesto, no ha sido reconocida ninguna autorización de compatibilidad, a ningún miembro del cuerpo de la Policía Local, para el desempeño de actividad pública o privada.

A este respecto señalar, que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, contempla en su art. 19, una serie de excepciones al régimen de incompatibilidades, es decir no necesitan autorización de compatibilidad.

Así pues, se ha de afirmar, como excepción del régimen de incompatibilidades, reconocida a favor de algún miembro de este colectivo, es necesario manifestar, que por esta Corporación fue en su día reconocido el derecho (que no autorización de compatibilidad, al tratarse de una actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades), para el desempeño de actividades docentes destinadas a la “preparación para el acceso a la función pública”.

Finalmente señalar que quedaría exceptuadas del régimen de incompatibilidades, todas aquellas actividades derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, en los términos previstos en dicha ley, que no conllevarán ánimo de lucro, respetará el cumplimiento de la jornada laboral obligatoria, y no vulnerará lo preceptuado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Cáceres, 3 de junio de 2009. El Secretario General, Fdo.: Manuel Aunión Segador”.

El Sr. Pavón Polo solicita que se le informe sobre ciertas dudas jurídicas que se le han planteado respecto a este expediente, siendo informado por el Sr. Secretario de la Comisión.

Los miembros de la Comisión solicitan que conste en acta la aclaración del Sr. Secretario de la Comisión con respecto a la no aplicación, en este caso, del art. 16.4, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: *“Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”*; dado que la cuantía del Complemento Específico del Sr. Durán, supera el 30% de su retribución básica.

La COMISIÓN, por seis votos a favor, de los vocales del Grupo Popular – Extremadura Unida, de los vocales del Grupo Socialista y del Vocal del Grupo Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y una abstención, del vocal del Grupo Izquierda Unida – SIEX; PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DESESTIMAR la solicitud de compatibilidad presentada por D. Marcos Urbano Durán Ríos, Agente de la Policía Local, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2009.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa

General de negociación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2009, que dice lo siguiente:

“2.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2009.- Abierta la sesión por la Presidencia el Sr. Madejón Pineros informó que la convocatoria de la Mesa General de Negociación para abordar de nuevo la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009, respondía a la necesidad de matizar algunas cuestiones del documento antes de ser llevada la misma a Pleno para su aprobación, si procedía, evitando de esta forma y en la medida de lo posible la formulación de alegaciones.

Explicó que no se trataba de volver a replantear las cuestiones suscitadas en sesiones anteriores, en torno a esta materia, sino que lo que se pretendía era su aprobación de la mejor manera posible para casi todas las partes afectadas.

Así considera que el documento aborda en su primera parte el modelo de organización pretendida en el que se enfatiza sobre la necesidad de conexión entre el staff administrativo y el político y a la inversa, todo ello, a través de órganos colegiados y unipersonales de coordinación y cohesión. Asimismo expresa que han sido incluidas en su elaboración todas las peticiones formuladas, en su momento y de forma conjunta por los Sindicatos con representación en este Ayuntamiento, para finalmente completarse con el Anexo de personal de carácter temporal.

Indica que nos encontramos ante un documento bastante completo que supone un avance respecto de la RPT actualmente vigente.

Acto seguido el Sr. Madejón abrió un turno de intervenciones, con el objeto de conocer la opinión y posibles propuestas a formular por los representantes legales de los trabajadores en este momento:

Desde la representación de UGT se propuso que se llevaran a cabo los siguientes procesos:

- .- Funcionarización del personal laboral fijo.
- .- Promoción del antiguo Grupo E, actual Agrupación Profesional, al Grupo C, Subgrupo C2.

.- Consolidación de Empleo Temporal.

.- Promoción del colectivo de Auxiliares Administrativos al Grupo C, Subgrupo C1, creándose para llevarlo a efecto las vacantes que se precisen en la RPT del año 2009, aunque sea sin dotación presupuestaria.

Ante la pregunta del representante de Izquierda Unida de si estas propuestas se quieren incluir en la RPT de 2009, el representante de UGT contestó de manera afirmativa, aunque no es condición sine qua non para la aprobación de la misma.

Por su parte el Sr. Presidente manifestó estar de acuerdo con todas las pretensiones formuladas, si bien, es preciso estudiar como abordar las mismas, pues entiende que el proceso debe ser el inverso al planteado, considerando que deben ser creadas las plazas cuando se esté en disposición de abordar la cuestión, todo ello en consonancia con el criterio de oportunidad por el defendido en la elaboración de la RPT.

Igualmente indica que dentro del documento ha planteado una propuesta de consolidación, en la que comenta que si no se está de acuerdo puede ser eliminada del mismo y objeto de estudio en un momento posterior, por lo que respecta a la funcionarización del personal laboral fijo manifestó que no podían crearse expectativas sin que se abordara de forma seria el proceso.

Desde UGT se insiste en cuanto a la consolidación del empleo temporal que la misma debe realizarse de conformidad al procedimiento establecido en el Acuerdo-Convenio. No oponiendo ningún inconveniente al respecto por el Sr. Madejón.

Por su parte la representación de CCOO expresan su acuerdo a las pretensiones planteadas por UGT, si bien insisten en sus propuestas, manifiestan que su intención no es la de poner obstáculos a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, pero por otra parte entienden que sus peticiones no han sido nunca atendidas, ni siquiera negociadas, en concreto en los siguientes términos:

.- Que hubiera existido negociación en los puestos de nueva creación, teniendo que haber sido abordados los mismos en la Mesa Técnica de Catálogo.

.- Insisten en la aplicación del Acuerdo Pleno de veinte de abril de dos mil seis de puestos de trabajo provistos de forma irregular, solicitando, de nuevo, que conste en el documento que los mismos deben ser adscritos de forma legal, por ejemplo en el apartado de Observaciones.

Sobre esta cuestión el Sr. Madejón se refirió a lo dispuesto en el Acuerdo-Convenio en el artículo 11.3 al disponer que “todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, salvo aquel que a partir del uno de enero de dos mil uno se haya adscrito por procedimiento distinto al de concurso o libre designación, se considera adscrito de forma definitiva a los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad” preguntando a los representantes sindicales si con la transcripción literal de este apartado en el documento de RPT quedaría salvaguardada dicha cuestión, siendo contestado en sentido negativo, insistiéndose en que se reflejaran los puestos afectados por el Acuerdo Plenario referido con anterioridad más todos aquellos que estén afectados.

.- En tercer lugar demandan que la consolidación del empleo temporal debe ser un proceso único realizado en los términos previstos en el artículo 12 del Acuerdo-Convenio, si bien y aunque expresan que el procedimiento debiera haber sido otro no ven necesario que se saquen de la RPT los puestos identificados con CET. Considerando, en última instancia, que este proceso, no ha sido en ningún momento negociado.

En este sentido el Sr. Presidente manifiesta que para abrir el proceso negociador referido por los sindicatos será preciso eliminar los puestos de consolidación previstos en RPT de 2009, indicando que en todo momento ha existido negociación, otra cosa es que no se haya llegado a acuerdos que satisfagan por igual a todas las partes, ya que por primera vez aparecen en el documento los puestos de carácter temporal susceptibles de ser consolidados, insistiendo, igualmente, en la necesidad de aprobar la RPT, no

dilatar más en el tiempo dicha cuestión, para acto seguido iniciar el proceso de consolidación, no pudiendo dar fechas concretas para el mismo, si bien adquiere el compromiso de llevarlo a efecto.

Los representantes de CSIF, por su parte, indican que hay que poner racionalidad a todo este proceso, sumándose a la propuesta de UGT, si bien matizando qué grupos deben ser los que promocionen.

Además expresa que nos encontramos nuevamente ante un proceso irregular, incidiéndose en el error de todos los años cual es que en junio de dos mil nueve se siga negociando el documento de RPT referido a ese ejercicio.

Opinan que es indudable que se ha mejorado lo que existe pero no es razonable que la oferta de empleo público tanto de dos mil ocho como de dos mil nueve estén todavía en el aire.

De otro lado consideran que deben ser abordadas cuestiones tales como el establecimiento de una estructura jerárquica razonable, la definición de las funciones a realizar por los coordinadores de área, así como que deben de ser excluidas del documento las plazas de consolidación, con el compromiso de iniciar este proceso a la mayor brevedad posible.

Finalmente desde Comisiones Obreras se propone que se saquen del documento de RPT todos los puestos que llevan aparejada la consolidación de empleo temporal, con el compromiso de que el uno de octubre de dos mil nueve haya finalizado dicho proceso, así como el de identificación de aquellos puestos que hayan sido provistos de forma diferente al concurso o libre designación, procediéndose en ese momento a la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo aceptado por la Presidencia de la Mesa siempre que dicha propuesta no sea contraria a derecho.

En última instancia, la Mesa General de Negociación, acordó, por unanimidad, proponer a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos el documento de RPT que se adjunta y en el que se han eliminado los puestos propuestos para consolidación de empleo temporal, con el objetivo de tener concluido en octubre de dos mil nueve los procesos de

consolidación de empleo temporal así como el de identificación de puestos que hayan sido provistos de forma diferente al concurso o la libre designación con fecha posterior a uno de enero de dos mil uno”.

El Presidente de la Comisión recuerda que la Relación de Puestos de Trabajo fue dictaminada favorablemente por la Comisión el 25 de marzo, luego se dejó sobre la mesa en el Pleno, a solicitud de la Alcaldesa que deseaba buscar un mayor consenso y evitar alegaciones al documento. Posteriormente se han mantenido contactos y conversaciones con los vocales de esta Comisión, así como con los representantes sindicales, lo cual dio como fruto la convocatoria de una Mesa General de Negociación el día 2 de junio con la finalidad de se cumpliera las razones manifestadas por la Alcaldesa antes de llevar el expediente a Pleno.

(...)

Seguidamente, por el Presidente de la Comisión se somete a votación la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Ejercicio 2009. Y LA COMISIÓN, por tres votos a favor, dos de los vocales del Grupo Municipal Socialista y uno del vocal del Grupo Municipal Foro Ciudadano; ningún voto en contra y cuatro abstenciones, tres de los vocales del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida y una, del vocal del Grupo Izquierda Unida – SIEX; PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para el Ejercicio 2009. POR LA COMISIÓN”.

(...)

En estos momentos se incorpora a la Sesión el Sr. Pavón Polo.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista, y uno del Concejales del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: trece; doce, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; y una del Concejales del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, y uno del Concejales del Grupo Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y trece abstenciones, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; y una del Concejales del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; acuerda dar su aprobación a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2009.

4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE CÁCERES, EN LA PARCELA 52 DE LA CALLE VILLALOBOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, en parcela 52 de la calle Villalobos.- Se presenta a la Comisión la solicitud de modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, en la parcela nº 52 de la C/ Villalobos, consistente en la asignación de edificabilidad a la parte no edificada, teniendo en cuenta la tipología dominante en la zona que es la “Casa en el llano”, y asignándole dos plantas. La propuesta tuvo

informe favorable del servicio de Urbanismo y de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial, por lo que el informe jurídico es favorable a la aprobación inicial del documento por la Alcaldía y posterior sometimiento a información pública por plazo de un mes, así como que sean recabados informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados. No obstante, antes de someter a información pública el documento se debe incorporar al mismo la ficha del inmueble con indicación del nivel de protección.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico obrante en el expediente, y dictamina favorablemente la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, en la parcela nº 52 de la C/ Villalobos. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. V.º B.º LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE CÁCERES, ESPACIO ENTRE C/ PIZARRO, 10 Y CAMINO LLANO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- Aprobación Provisional de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, espacio entre C/ Pizarro, 10 y Camino Llano (Centro de Artes Visuales Helga de Alvear).

Se presenta a la Comisión la Aprobación Provisional de la modificación del Plan Especial y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, espacio entre C/ Pizarro, 10 y Camino Llano (Centro de Artes Visuales Helga de Alvear), tramitado a instancias de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. El informe jurídico dice literalmente:

“El documento de Modificación del P.E.P.R.P.A.CC espacio entre calle Pizarro, 10 y Camino Llano (Centro de Artes Visuales Helga de Alvear), que se tramita a instancias de la Consejería de Cultura y Turismo, fue aprobado inicialmente y sometido a información pública mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de enero de 2009.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en los artículos 77.2.2 de la Ley del suelo y Ordenación territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre, L.S.O.T.Ex.) y 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero), se han formulado alegaciones por Dña. Maria Ángeles López-Hidalgo Urdaín, propietaria del inmueble sito en la calle Pizarro nº 12 , que se está rehabilitando para la apertura de un hotel.

Resumidamente en sus alegaciones la Sra. López Hidalgo manifiesta que la modificación del plan Especial que se tramita modifica el Plan General de Ordenación Urbana, que no es legal cambiar la protección del inmueble nº 10 de la calle Pizarro haciendo referencia a una sentencia recaída en recurso contencioso administrativo interpuesto por los anteriores propietarios del dicho inmueble, indicando asimismo que el derribo del inmueble nº 10 de la calle Pizarro podría afectar sería y gravemente a la estabilidad del inmueble colindante del que es propietaria.

Respecto a lo alegado en relación a que se modifica el Plan General de Ordenación Urbana, señalar que ya en informe emitido con ocasión de la aprobación inicial del documento se hizo constar que efectivamente la modificación del Plan Especial presentada modifica determinaciones del Plan

General vigente, por lo que al no contar este con homologación, para su aprobación definitiva será competente la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de que las modificaciones introducidas sean estructurales o no.

En cuanto a la liberalización del nivel de protección ambiental del inmueble sito en la calle Pizarro nº 10 para pasar a genérico, indicar que tal y como señala el informe a las alegaciones realizado por el arquitecto redactor de la modificación a petición del Servicio de obras y Proyectos de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, así como en el emitido al efecto por el Jefe del Servicio de Urbanismo, efectivamente el artículo III. 33 de la Normativa Urbanística y Ordenanzas de propio Plan Especial relativo a “Niveles de Protección” se hace constar que “la modificación del nivel de protección que establece el presente plan para un determinado inmueble así como la inclusión o exclusión de otros en el listado del Catálogo requerirá la aprobación de un expediente que habrá de tramitarse como si de un Plan Especial de protección puntual se tratase. Su documentación habrá de justificar razonadamente la propuesta de modificación con expresión detallada de la actuación que deba plantearse a consecuencia de la modificación”.

En este sentido en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo se hace constar que “esto precisamente es lo que hace en el presente expediente de modificación del Plan Especial, es decir por un lado se justifica que el nivel de protección asignado de Ambiental Singular se catalogue como Genérico en el plan modificado para ser coherente con los objetivos del Contenedor del Centro de Artes Visuales “Helga de Alvear” y que el edificio existente no es coherente con los objetivos del mismo, tal como se justifica en el Anexo de la Memoria justificativa de la modificación como del párrafo tercero y cuarto a la segunda alegación que la contestación del informe de alegaciones del redactor de la modificación plantea, (ni con su propio nivel de protección en relación al tipo), en cualquier caso, esta acción puntual de modificación del elemento del catálogo, parece acreditada por la

remodelación urbana de profundidad que plantea la innovación, no conculca los principios de catálogo para edificios de carácter estructural, donde en definitiva el valor intrínseco especial de la estructura arquitectónica del edificio existente es sustancial, y dispone en el ejercicio de la potestad de planeamiento, por la posibilidad de modificar las condiciones provenientes del planeamiento anterior, por otro lado legitimado por el amplio contenedor cultural y la consecuente reordenación urbanística y que está respaldado y consolidado por decisión autonómica y municipal, incluso ya previsto en la modificación del Plan General que cuenta con Aprobación Provisional por este Ayuntamiento y también, porque en la c/ Pizarro se preserva las alineaciones exteriores, alturas y composición general del inmueble”.

No se facilita en la alegación datos de la sentencia a que hace referencia, si bien y en relación con el inmueble de citado (nº 10 de la calle Pizarro), hay constancia en esta sección de una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, nº 390 de 21 de julio de 1993, dictada en Recurso Contencioso-Administrativo nº 784/90 promovido por D. Isidro y D. Germán Silos Millán relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Revitalización de la Ciudad, solicitando el reconocimiento del derecho a edificar dicho solar en el frente que da facha da a la calle camino Llano, sentencia que estima en parte el recurso interpuesto anulando parcialmente esta disposición en el concreto punto que obligaba al mantenimiento del muro a Camino Llano.

El Plan General de Ordenación Urbana vigente desde 1999, incluye estos terrenos, es decir parte del solar en el frente de Camino Llano, en la unidad de actuación SC-03, unidad que se ve afectada por la modificación del Plan Especial.

En cuanto a lo alegado en relación a que el derribo del inmueble nº 10 de la calle Pizarro podría afectar sería y gravemente a la estabilidad del inmueble colindante del que es propietaria, señalar que tal y como se hace constar el informe emitido por le Jefe del Servicio de Urbanismo, “la seguridad del inmueble de la alegante, será objeto de consideración en el proyecto de

edificación donde debe establecerse todas las garantías para no afectar, como es lógico, a las edificaciones colindantes.”

Asimismo, durante el periodo el periodo de información pública se ha incorporado al expediente informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo indicando la necesidad de aplicar las siguientes medidas correctoras:

“Durante la ejecución de los movimientos de tierra necesarios para la construcción del edificio se realizará seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico se llevará a cabo por técnico cualificado y será permanente y a pie de obra.

Todas las actividades aquí detalladas serán realizadas conforme a la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (Decreto 93/1977, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, y Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura)”

A la vista de cuanto antecede la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la Aprobación Provisional de la Modificación P.E.P.R.P.A.CC espacio entre calle Pizarro, 10 y Camino Llano (Centro de Artes Visuales Helga de Alvear), aprobación que, en su caso, a corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en virtud de las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que debería condicionarse a la necesidad de aplicar las medidas correctoras señaladas por Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo referidas anteriormente y a lo señalado en el informe del servicio de urbanismo en relación con la seguridad estructural del inmueble nº 12 de la calle Pizarro.

El documento, una vez aprobado provisionalmente se remitirá a la Consejería de Fomento, organismo competente para su aprobación definitiva, por cuanto que la modificación del Plan Especial que se tramita modifica determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico obrante en el expediente, y dictamina favorablemente la aprobación provisional de la modificación del Plan Especial, y que sean desestimadas las alegaciones presentadas. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. V.º B.º LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR SUP 2.2 “NUEVA CIUDAD”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- Aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución Urbanística del sector SUP 2.2 “Nueva Ciudad” (parcela mínima).

Se presenta a la Comisión la solicitud de Aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución Urbanística del sector SUP 2.2 “Nueva Ciudad” (parcela mínima), tramitado a instancias de D. Juan Muñoz García en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector. El informe jurídico dice literalmente:

“El Programa de ejecución del sector S.U.P. 2-2 “RESIDENCIAL NUEVA CIUDAD”, fue aprobado por este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de abril de 2006. Dicho Programa de Ejecución contiene en su alternativa

técnica el Plan Parcial de ordenación del sector así como el correspondiente proyecto de Urbanización.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2009 se aprobó inicialmente por este Ayuntamiento la segunda modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución presentada por D. Juan Muñoz García en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector relativa a la definición de “parcela mínima”, que afecta al contenido de los artículos 35 y 36 de las ordenanzas, modificando las condiciones particulares de la ordenación de las manzanas de uso residencial (artículo 37).

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 124.3 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no ha sido formulada alegación alguna al mismo.

A la vista de cuanto antecede entiendo que procede la Aprobación Definitiva de la modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del sector S.U.P. 2-2 “RESIDENCIAL NUEVA CIUDAD”, aprobación que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en virtud de las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico obrante en el expediente, y dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución Urbanística del sector SUP 2.2 “Nueva Ciudad” (parcela mínima). EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. V.º B.º LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- PROGRAMA PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SB-4.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Programa de ejecución de la Unidad de Ejecución SB-4.- Se presenta a la Comisión el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución SB-4, tramitado a instancias de D.^a Almudena Díaz Gañán en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SB-4. El informe jurídico establece que:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, acordó declarar no viable la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SB-4 “San Blas 4”, formulada mediante consulta por D. José Lucio Campos en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada unidad, por cuanto según concluía el informe urbanístico el contenido de la consulta no se adaptaba en su totalidad ni al planeamiento vigente ni a la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal, en trámite. (El área correspondiente a la Unidad de Ejecución en el documento de Revisión, se encontraba en aquellos momentos dentro del listado de zonas donde se encontraban suspendidas la concesión de licencias)

Por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, nº 475 de fecha 21 de mayo de 2008, se reconoció el derecho de la Agrupación de Interés Urbanístico a la procedencia de la viabilidad referida en la consulta evacuada, indicando el fundamento séptimo de la misma que no es admisible denegar la consulta por la confrontación detallada de la concreta actuación al planeamiento, porque lo que ha de decidirse con ocasión de ese trámite primario en el proceso de

ejecución del planeamiento es si procede dicha transformación sin mayores exigencias. Asimismo, en ese fundamento séptimo se añade que esa confrontación del Plan, incluso la misma delimitación de la unidad y el mismo sistema de ejecución, quedan reservadas por el legislador para un trámite posterior, concretamente para el proyecto de ejecución y el correspondiente Proyecto de urbanización, como trámite necesario tras la consulta, conforme a los preceptos ya citados y cuyo contenido aparece claramente reflejado en los artículos 118 y siguientes (L.S.O.T.Ex.). Será con ocasión de esos instrumentos de ejecución cuando deberá la agrupación hacer una propuesta detallada de las determinaciones que pretende sobre los terrenos, de acuerdo en todo punto al planeamiento en vigor y la corporación controlar con su aprobación que esas determinaciones se acomodan a las impuestas por el planeamiento.

Se tramita a instancias de Dña. Almudena Díaz Gañan, en su calidad de Secretaria de la Agrupación de Interés urbanístico de la Unidad de Ejecución SB-4, Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la citada unidad de Ejecución SB-4, programa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la L.S.O.T.Ex, contiene una alternativa técnica conformada por un Estudio de Detalle y un anteproyecto de Urbanización, así como Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico de la unidad y este Excmo. Ayuntamiento y una Proposición jurídico-económica.

En el informe emitido al efecto por el servicio de urbanismo, se hace constar que “el programa de Ejecución, propone en primera instancia modificar la delimitación de la unidad de ejecución, en concreto en una zona ya ocupada por la edificación, con arreglo al plan anterior, lo cual parece posible, por recogerlo el artículo 10 y 118 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura L.S.O.T.EX.

El Programa de Ejecución, también propone una reordenación integral, en concreto por la creación de una manzana urbana distinta a la prevista en el vigente P.G.O.U., que sitúa las edificaciones residenciales en continuidad con

una manzana del Centro Histórico con frente a la Calle Trujillo por otro constituida con frente a la C/ Juan de Ávila y lo hace a través de la figura del Estudio de Detalle. Si a esto añadimos que el nuevo viario genera desniveles muy considerables con respecto a las parcelas existentes, que se modifica la ordenación y lo que es mas trascendente, que se hace una innovación tal que se incrementa la superficie de suelo residencial que pasa de 812 m2 de techo edificable a 929, 31 m2: que se incrementa la superficie máxima edificable que pasa de 1.299 m2 de techo edificable en 1.381,53 m2 y esto aunque se incrementa la dotación de zonas verdes de 581 a 716 m2 numéricamente, pero no con carácter práctico; todo ello en resumen nos lleva a considerar que la nueva ordenación que se propone, con incremento de la superficie edificable es una modificación de P.G.O.U. vigente con incremento de aprovechamiento y que no puede ser aprobado en las condiciones que presenta el presente Programa de Ejecución ni con la figura de ordenación del Estudio de Detalle, cuando expresamente contraviene el vigente P.G.O.U, por lo que urbanísticamente y al día de hoy, no puede accederse a lo solicitado (por mucho que se parezca a lo que se proyecta en el documento de Revisión del P.G.O.U. en una Unidad de Ejecución denominada APE.23.06. que aún no cuenta con eficacia y efectividad)

Por su parte por los servicios técnicos municipales, se ha emitido un informe ene. Que se hacen constar la existencia de deficiencias en materia de viales y tráfico, en materia de parques y jardines, en materia de electricidad, en materia de saneamiento y en materia de inspección de servicios (agua potable y limpieza viaria).

No se ha incorporado al expediente el informe de Intervención, en relación con la proposición jurídico-económica y el convenio urbanístico, respecto de los cuales cabe no obstante señalar que:

Convenio:

En la estipulación 3ª. 3.- del Convenio se indica que la cesión a favor de este Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento lucrativo se sustituye por

pago en metálico de 9.833,74 € según cálculos indicados en el cuadro que figura en la propia estipulación.

En la Estipulación 4.1.- del convenio se indica que Devolución y cancelación de avales procederá tras la recepción definitiva de las obras de urbanización. Dado que el aval garantiza el exacto cumplimiento del Programa, la devolución del mismo será procedente cuando se declare cumplida la obligación con ellos garantizada, en el momento en que se produzca la conclusión de la actuación programada, no procediendo su devolución si hubiera alguna obligación del Agente Urbanizador pendiente de liquidación firme, por lo que respecta a la diferencia entre lo ya liquidado y lo pendiente de firmeza en su liquidación. No procede la devolución parcial de garantías.

En la Estipulación 9 del Convenio relativa a recepción de las obras de urbanización se indica que el plazo máximo para que la administración resuelva sobre la recepción definitiva de las obras será de tres meses a contar desde la comunicación de la finalización de las obras interesando su recepción. Según dispone el artículo 162.4 de la L.S.O.T.Ex., este plazo será ampliable hasta en la mitad por razones justificadas en las comprobaciones del estado de las obras, construcciones e instalaciones, lo cual deberá reflejarse en esta estipulación.

La proposición jurídico-económica deberá reflejar la estimación de los gastos de urbanización de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la L.S.O.T.Ex., conforme al modelo que se adjunta.

Asimismo, indicar que al contener el programa de Ejecución en su alternativa técnica únicamente anteproyecto de urbanización, para el inicio de las obras de urbanización sería necesario la presentación por Agrupación de Interés Urbanístico y aprobación por este Ayuntamiento del correspondiente Proyecto de Urbanización.

A la vista cuanto antecede, dado que con la documentación presentada la Agrupación de Interés Urbanístico ya hace una propuesta detallada de las determinaciones que pretende sobre los terrenos objeto de

actuación, esta propuesta que tal como señala el fundamento séptimo de la sentencia anteriormente referida, debería ser conforme en todo punto al planeamiento en vigor y la Corporación controlar con su aprobación que esas determinaciones se acomodan a las impuestas por el planeamiento, y teniendo en cuenta que tal como se hace constar en el informe emitido al efecto por el servicio de urbanismo, el Estudio de Detalle contenido en el programa de Ejecución presentado contraviene expresamente el Plan General de Ordenación Urbana Vigente, entiendo que lo procedente es no admitir a trámite el Estudio de Detalle que forma parte del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SB-4 "San Blas", presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico y en consecuencia no admitir a trámite el Programa de Ejecución del que forma parte."

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe técnico transcrito y dictamina que no sea admitido a trámite el Programa de Ejecución presentado al contener una propuesta que contraviene el Plan General de Ordenación Urbana vigente. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. V.º B.º LA PRESIDENTA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO POR LA INSTALACIÓN DE RELOJES TERMÓMETROS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE RELOJES TERMÓMETROS EN LA VÍA PÚBLICA.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado para la convocatoria de un CONCURSO PÚBLICO, de concesión de bienes de dominio público para LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES DE MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD, DENOMINADOS RELOJES-TERMÓMETRO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CÁCERES, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

"Primero: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio de 2007 se acordó:

"PRIMERO.- Declarar la validez de la licitación de fecha 25 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente el contrato de concesión de bienes de dominio público para la Instalación, Conservación, Reposición y Explotación de Soportes de Mobiliario urbano con publicidad, denominados Reloj-Termómetro en la vía pública de la ciudad de Cáceres, a EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U, Sociedad Unipersonal, por el precio de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (224.250 €); en concepto de canon único por la ocupación del dominio público.

TERCERO.- Requerir a EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U, Sociedad Unipersonal para que en el plazo de los quince días naturales siguientes al recibo del acuerdo de adjudicación, presente en el Excmo. Ayuntamiento el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 16 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el abono del canon único de concesión conforme a lo señalado en la cláusula 7 del citado pliego

Segundo: Que notificado con fecha 10-12-2007 dicho acuerdo a la entidad adjudicataria, el 21-12-07 por la misma se interpuso recurso de reposición, que fue desestimado por acuerdo adoptado por el Pleno de este

Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, por las razones que en dicho acuerdo consta, en el cual se vuelve a requerir a dicha empresa para el abono del canon único dentro del plazo fijado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Este último acuerdo fue notificado el 19-4-2008.

Tercero: Que con fecha 21 de agosto de 2008, por dicha empresa se solicitó el fraccionamiento del pago del canon en 15 anualidades, y una vez emitidos los informes preceptivos, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2009, acordó desestimar dicha solicitud de modificación de las condiciones de fraccionamiento del precio de adjudicación e incoar expediente de resolución del contrato por incumplimiento de las condiciones de pago del precio de adjudicación determinadas en la cláusula 7ª del pliego de condiciones y por no haber constituido, en tiempo y forma, la garantía definitiva, conforme se determina en la cláusula 9ª de dicho pliego, con incautación de la fianza provisional constituida por la Entidad avalista BANCO SANTANDER HISPANO SA, por importe de 4.460,58 euros, y sin que la resolución del contrato implique la declaración de incompatibilidad de la entidad concesionaria para contratar con este Ayuntamiento.

Cuarto: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109, a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concedió a la empresa concesionaria MOBILIARIO URBANO SLU y la entidad avalista BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS NATURALES, a fin de que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Quinto: Que dentro del plazo concedido, la empresa concesionaria MOBILIARIO URBANO SLU y la entidad avalista BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, no han formulado alegaciones."

A la vista de las actuaciones administrativas que constan en el expediente, la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR

FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Resolver el contrato de concesión de bienes de dominio público para la instalación, conservación, reposición y explotación de soportes de mobiliario urbano con publicidad, denominado Relojes- Termómetros en la vía pública de la Ciudad de Cáceres, adjudicado definitivamente a la empresa EL MOBILIARIO URBANO SLU, por incumplimiento de las condiciones de pago del precio de adjudicación determinadas en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico administrativas particulares, y por no haber constituido, en tiempo y forma, la garantía definitiva, conforme se determina en la cláusula 16ª de dicho pliego.

SEGUNDO: Incautar la fianza provisional constituida por la Entidad avalista BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, SA, por importe de 4.460,58 euros, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

TERCERO: La resolución del contrato no implicará la declaración de incompatibilidad de la entidad concesionaria para contratar con este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "PABLO IGLESIAS", CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 19 DE FEBRERO DE 2009.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de

Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO CON 16 DE ABRIL 2009 POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS PABLO IGLESIAS, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado para la enajenación mediante concurso entre Cooperativas de Viviendas de terrenos de propiedad municipal ubicados en el sector Mejostilla de PROEXSA, parcela U-19, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial, en Régimen de Vivienda en régimen GENERAL, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

“Primero: Que calificada la documentación presentada en relación con esta licitación y emitidos los correspondientes informes de valoración respecto a las propuestas de cada una de ellas, el 30 de julio de 2008 por el Sr. Interventor y con fecha de 22 de septiembre de 2008 por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo. Dichos informes fueron sometidos a la Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2008, la cual propuso la adjudicación de la parcela U-19 a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias (COPAI), y la parcela U-20 a la Sociedad Cooperativa de Viviendas “El Cuadrado”.

No obstante, formuladas por alegaciones por una de las dos cooperativas señaladas, y consultado con el técnico informante algunas cuestiones sobre los informes emitidos, se detectó la existencia de un error y así en diligencia fecha 12 de noviembre de 2008 del Jefe del Servicio de Urbanismo se hizo constar que :“se había observado la existencia de un error material en la propuesta de adjudicación de las parcelas U-20 y U-19 de Mejostilla- Proexa, y ello debido al intercambio entre los informes de valoración y hojas de puntuación; debiendo modificarse dichas propuestas en el sentido que corresponde.”

Ratificado igualmente la existencia del citado error material en dicha propuesta y que conllevo que la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2008 se efectuase de un modo erróneo y en sentido

inverso, es decir la parcela U-19 propuesta a favor de COPAI debería haberlo sido a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA EL CUADRADO y la parcela U-20 propuesta a favor de esta última lo debería haberlo sido a favor de COPAI; se sometió nuevamente el presente expediente a la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2008, en la cual y como se ha señalado se puso de manifiesto que “...se había detectado un error material, proponiéndose la adjudicación de la parcela U-19 a favor de la Sociedad Cooperativa Pablo Iglesias (COPAI), y la parcela U-20 a la Sociedad Cooperativa de Viviendas el Cuadrado, cuando realmente, la parcela U-19 debía adjudicarse a la Sociedad Cooperativa de Viviendas El Cuadrado y la parcela U-20 a la Sociedad Cooperativa Pablo Iglesias; informando que, tratándose de un mero error material, y teniendo en cuenta que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto como adjudicatario, procedería su subsanación, en los términos referidos...”.

La existencia del citado error y la subsanación del mismo por la Mesa de Contratación, fue notificada a la citada Sociedad Cooperativa, en escrito de fecha 24 de noviembre de 2008, recibido con fecha 3 de diciembre de 2008.

Segundo: Que con fecha 9 de diciembre de 2008, recibido en esta Sección el 10 de diciembre de 2008, DON JOSE LUCIO CAMPOS, Presidente de la S.C.L. Pablo Iglesias de Cáceres, presentó un escrito en que se alegó y solicitó entre otras cuestiones ,que teniendo conocimiento de que este Ayuntamiento no iba a adjudicar la parcela U-19 a la Cooperativa el Cuadrado por no haber acreditado en tiempo y forma estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como que por ello habría de determinarse a cual de las dos cooperativas siguientes (COPAI o el ENCINAR) se adjudicaba esta parcela; por lo que llegado el caso de que no se adjudicase esta parcela al CUADRADO, y dado el empate de puntuación existente entre las dos siguientes, proponían que se mantuviese la adjudicación de la parcela U-19 a COPAI.

Esta petición ya fue desestimada por este Ayuntamiento en los distintos acuerdos adoptados con fecha 19 de febrero de 2009, en los que por una parte (MOCIÓN), "...se desestiman las alegaciones y peticiones efectuadas en escrito de fecha 9 de diciembre de 2008 por Don José Lucio Campos en nombre y representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PABLO IGLESIAS DE CÁCERES, y se dispuso la adjudicación a su favor de la Parcela U-20 del Sector Mejostilla de PROEXSA..."; y de otra parte (Punto 7º), "...se decidió DECLARAR DESIERTO el CONCURSO, para la enajenación de la parcela U-19...".

Tercero: Que con fecha 16 de abril de 2009, la Sociedad Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de 19 de febrero de 2009, por el que se declaró DESIERTO el concurso convocado para la enajenación de la parcela U-19, y los motivos de impugnación que a continuación se indican, han sido informados por la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 2 de junio de 2009, en los siguientes términos:

1.- Que dicha Cooperativa concurrió a este concurso presentando sus correspondientes proposiciones y fue propuesta como adjudicataria de la parcela U-19 por la Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2008. Siendo desde dicha fecha la actuación de este Ayuntamiento totalmente irregular habiéndoseles ocasionado unos graves perjuicios, que conllevan un supuesto claro de responsabilidad patrimonial de la administración pública, la cual no dudan en reclamar si el Ayuntamiento persiste en su actitud de ignorar la gravísima situación que ha para a dicha cooperativa.

- Sobre el contenido de esta alegación tan solo podemos reseñar que los problemas surgidos han derivado única y exclusivamente de un error material, que fue debidamente subsanado en el mismo momento que se detectó con arreglo a lo establecido en el artículo 105.2 de la LRJPAC, que dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*

- Lo que si hubiese sido totalmente ilegal, es que por la existencia de un error puramente material, una entidad licitadora hubiese resultado adjudicataria de un concurso, con una puntuación muy inferior a la de otra empresa licitadora. A estos efectos téngase en cuenta todo lo señalado en todos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo y las valoraciones efectuadas sobre cada una de las proposiciones presentadas.

- Por el contrario la empresa licitadora, a pesar de que conforme a lo señalado en el artículo 82.2. del TRLCAP, “La propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación”; acto este último que es el que perfecciona el contrato (Art. 53 del TRLCAP), y en virtud del cual nace la vida jurídica del mismo, produciendo los derechos y obligaciones que le son propios; ha actuado antes de la adjudicación del contrato y como ella misma reconoce, como plena y total adjudicataria, llegando a formalizar contratos con terceros..

Entendiendo a estos efectos que los problemas financieros alegados no son causa suficiente para ello, puesto que cuando la empresa licitadora concurre al concurso y presenta su proposición conoce perfectamente las condiciones del mismo y en particular la relativa a los plazos y forma de pago, por lo que teniendo en cuenta el plazo máximo en el que en principio deben adjudicarse los procedimientos concursales (tres meses), lo normal es que ya tuvieran previsiones concretas del momento en que tenían que efectuar el pago del precio del contrato; sabiendo de antemano que aún cuando no se hubiese cometido el error, iban a disponer de muy poco tiempo desde que conocieran la propuesta de adjudicación, hasta que se efectuare la misma y tuviesen los quince días para el pago del precio, y ello teniendo en cuenta que cuando se les comunica la propuesta de adjudicación, es con la solicitud de los documentos reseñados en el artículo 79.b del TRLCAP, y como dicho precepto señala, inmediatamente antes de la adjudicación.

2.- Que las irregularidades cometidas son las siguientes:

** Con fecha 29-10-2008 reciben escrito en el que se les comunica la propuesta de adjudicación a su favor de la parcela U-19.-*

Esta manifestación recoge un simple hecho que así consta en el expediente, por lo que nada proceda reseñar con respecto a la misma; salvo que como ya consta, en dicha propuesta existió un error que fue debidamente subsanado.

** Con fecha 5-12-2008, reciben escrito en el que se les comunica que se ha celebrado una nueva mesa de contratación el 13-11-2008, en la que detectado error material, se propone la adjudicación a su favor de la parcela U-20, y no formular propuesta de adjudicación de la parcela U-19 a la Sociedad Cooperativa "El Cuadrado", por no cumplir el licitador las condiciones para ser adjudicatario.*

Esta manifestación recoge un simple hecho que así consta en el expediente, por lo que nada proceda reseñar con respecto a la misma.

** Que desde la fecha de la inicial propuesta de adjudicación de la parcela U-19, y dadas las condiciones de pago del precio del contrato establecidas por este Ayuntamiento, presentado por dicha cooperativa los documentos requeridos, y habiendo cumplido todo lo que le correspondía, y para recabar fondos de los cooperativistas tuvo que formalizar contratos para la adjudicación de viviendas a sus asociados, negociando la financiación de las hipotecas con distintas entidades bancarias.*

Esta manifestación tiene que ver solo con actuaciones de la propia recurrente, por lo que nada procede reseñar con respecto a la misma; sino tan solo reiterar lo señalado anteriormente en relación con la irregularidad de la actuación de la cooperativa al amparo de los artículos 82.2 y 53 del TRLCAP.

** Por el contrario el Ayuntamiento con absoluto ocultismo, celebro una nueva mesa para modificar la propuesta anterior, y basándose en un error material modificaron las adjudicaciones; no teniendo conocimiento del citado error material dicha cooperativa hasta el 5 de diciembre de 2008; es decir más de casi dos meses después de la mesa inicial.*

En relación con esta alegación tan solo podemos reseñar que en ningún caso ha existido ocultismo por parte de este Ayuntamiento, dado que desde el primer momento la empresa licitadora ha estado en contacto permanente con los servicios técnicos y administrativos de este Ayuntamiento, y ha conocido de la existencia del error desde prácticamente el primero momento en que fue detectado.

- En dicha Mesa y dado que se había producido un empate entre los siguientes licitadores, se solicita informe al Servicio de Urbanismo, el cual una vez emitido reseñó las ofertas de adjudicación estaban a su juicio a la par, por lo que no consideraba procedente la adjudicación a una de ellas, lo cual motivo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, de fecha 11 de febrero de 2009 y consiguiente acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2009, objeto del presente recurso, en el que se declara desierta la parcela U-19.

Esta manifestación recoge un simple hecho que así consta en el expediente, por lo que nada proceda reseñar con respecto a la misma.

Todo ello con base en los siguientes Fundamentos de DERECHO:

PRIMERO: Existencia de Causa de Anulabilidad, del artículo 63 de la Ley 30 /92, Por incumplimiento del artículo 88.2 de TRLCAP y la cláusula 24 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por no haberse motivado y basado la resolución de declaración de desierto en ninguno de los criterios de adjudicación del concurso señalado en la cláusula 23, pues la cooperativa recurrente, tenía una puntuación que excedía de la mínima exigida en el pliego; siendo la única razón que motiva el acuerdo recurrido, el que el Jefe de Servicio de Urbanismo, considera que a su juicio, las ofertas de los siguientes licitadores, esta a la par por lo que no considera procedente su adjudicación a una de ellas.

En relación con esta alegación, hay que tener en cuenta, que conforme a lo señalado en el artículo 88.2 del TRLCAP," La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el

artículo 86, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o de declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios del concurso que figuren en el pliego”

En el presente supuesto entendemos que se ha acreditado y motivado debidamente la necesidad de declarar DESIERTO el concurso, y ello dado que:

** Se ha rechazado la oferta que con una gran diferencia sobre las otras dos presentadas, tenía la mayor puntuación.*

** No ha sido posible acudir a la opción prevista en el artículo 84 del TRLCAP (adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, orden de sus ofertas...), por existir un empate entre los dos siguientes licitadores, que no ha podido ser dirimido determinando cuál de las dos empresas tiene mas derecho a la adjudicación de la parcela; no teniendo por ello ningún derecho preferente la entidad recurrente sobre la otra licitadora.*

** No se ha podido aplicar la regla del sorteo previsto en el artículo 87. 2 del RGLCAP, ya que la misma esta expresamente excluida en los supuestos del concurso, según dispone expresamente el artículo 90 del RGLCAP.*

SEGUNDO: Vulneración del Procedimiento Legalmente establecido, dado que la cláusula 21 del pliego establece que la apertura de proposiciones se celebrara en un acto publico, en el lugar y día que previamente se haya señalado; lo que no prevé el pliego que se celebre otra mesa en que se puedan rectificar o modificar las propuestas ya formuladas e incluso notificadas a los adjudicatarios, provocando por ello la nulidad del acuerdo recurrido a tenor de lo establecido en el artículo 63.

En relación con esta alegación reseñamos, que la Mesa de Contratación del presente concurso, se han celebrado en la forma legalmente establecida y según lo expresamente señalado en la cláusula 21 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares; no habiéndose vulnerado el procedimiento legalmente establecido, por la necesaria y obligada rectificación de un error material existente en una propuesta anterior.

Lo que hubiese sido claramente ILEGAL, hubiese sido adjudicar un concurso a una oferta que no es la más ventajosa, por la existencia de un simple error material; cuando tanto el informe inicial de baremación, de fecha 23 de septiembre de 2008, como el posteriormente emitido con fecha 23 de enero de 2009, y finalmente el emitido con motivo del presente recurso, con fecha 8 de mayo de 2009, evidencian la no existencia de duda alguna sobre la oferta que inicialmente hubiese tenido que resultar ganadora del presente concurso, aun cuando la cual por otras razones totalmente ajenas a la baremación haya sido rechazada.

Así en este ultimo informe técnico de fecha 8 de mayo de 2009, se vuelve a reiterar que: “en el informe técnico de baremación hay una clara correspondencia entre la calificación de los diferentes apartados sometidos a examen en el informe emitido y el remitido de la Hoja resumen con la baremación con las puntuaciones; por lo que no hay duda sobre la oferta ganadora. Otras circunstancias concurren en el presente caso, cual es el empate de las dos siguientes plicas no merecedoras de la mejor calificación; ante esto ya dijimos en informe de fecha 23 de enero de 2009, que el resultado del empate es una circunstancia más pero que las dos ofertas presentadas las encontramos a la par en el resultado, aunque con baremación distinta en cada apartado. En el recuso presentado parece solicitarse a toda cosa sobre las bases del concurso, por lo que superior criterio decidirá lo procedente”.

Es todo cuanto tiene que informar la que suscribe; entendiendo que por las razones anteriormente señaladas procede la desestimación del presente recurso. “

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, con fecha 16 de abril de 2009, por D. JOSE LUCIO CAMPOS, en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PABLO IGLESIAS (COPAI), contra

el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2009, por el que se declara desierto el concurso convocado para la enajenación de la parcela U-19 del Sector Mejostilla PROEXSA, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial de régimen de vivienda media. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLES EN EL POLÍGONO “LAS CAPELLANÍAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3.-PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLES EN EL POLÍGONO DE LAS CAPELLANÍAS.- Vista la propuesta de la Federación Empresarial Cacereña para denominación de calles, correspondientes al Polígono de Las Capellanías de este municipio, con nombres de oficios antiguos, que ha sido estudiada por los Técnicos del S.I.G de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el número de nombres propuestos supera el de calles actuales y futuras a nombrar, y para que la denominación de las mismas resulte sencilla y homogénea,

La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros presentes propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación actual de las siguientes calles del Polígono Capellanías:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVO NOMBRE	CÓDIGO VÍA
-----------------------	--------------	------------

Calle 1 – Las Capellanías	Molineros	3992
Calle 2 – Las Capellanías	Herreros	3993
Calle 3 – Las Capellanías	Esquiladores	3994
Calle 4 – Las Capellanías	Tejedores	3995
Calle 5 – Las Capellanías	Hojalateros	3996
Calle 6 – Las Capellanías	Poceros	3997
Calle A – Las Capellanías	Hilanderas	3998
Calle B – Las Capellanías	Toneleros	3999
Calle C – Las Capellanías	Alpargateros	4000
Calle C1 – Las Capellanías	Silleros	4001
Calle D – Las Capellanías	Labradores	4002

SEGUNDO.- Aprobar la denominación de las nuevas calles, correspondientes a la ampliación del Polígono Capellanías, según plano adjunto, con los siguientes nombres:

Torneros, Cordeleros, Tratantes, Niveladores, Canteros, Cencerreros, Aguadores, Cesteros.

TERCERO.- Dejar en reserva el resto de nombres propuestos por la Federación Empresarial Cacereña, para futuras necesidades de denominación de calles en el Polígono de Las Capellanías. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE INMIGRANTES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un

acuerdo adoptado por el Consejo Rector del I.M.A.S., en sesión ordinaria, celebrada el día tres de junio de dos mil nueve, que dice lo siguiente:

“5.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE INMIGRANTES.- A instancias de la Sra. Vicepresidenta, el Sr. Secretario del Consejo Rector da lectura al informe de Secretaría del IMAS que obra en el expediente, y que dice textualmente:

“Informe de Secretaria.- Que emite el Secretario del IMAS en el expediente de creación del Consejo Sectorial de Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Con fecha 29 de abril de 2009, la Sra. Vicepresidenta del IMAS, solicita de esta Secretaría informe al borrador de las Normas reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

II. INFORME.

La Legislación aplicable viene determinada en los siguientes artículos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: artículo 20, 1 c) y 2.
- Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres. BOP num. 226, de 25 de noviembre de 2008.
- Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986: artículos 130, 131 y 139, 2.

A). Concepto y funciones.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los/as vecinos/as y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. (Artículo 53,1 del RDYPC).

Su finalidad es, según el apartado 2º del artículo 53 de dicho Reglamento, facilitar el asesoramiento y consulta a los/as responsables de las distintas áreas de actuación municipal, o de acuerdo con el artículo 130 del ROF canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y desarrollar funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponda a cada Consejo.

Las funciones de los Consejos Sectoriales están establecidas en el artículo 54 del RDYPC, y son las siguientes:

- a. Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
- b. Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.
- c. Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
- d. Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.
- e. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- f. Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- g. Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
- h. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
- i. Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21 y otros acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible.

- j. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- k. Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.
- l. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- m. Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

B). Composición y funcionamiento.

La composición específica, organización, competencia y forma de funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en las Normas específicas que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atenderán en todo caso a las normas previstas en el artículo 55 del RDYPC, que establecen:

a). Que los Consejos Sectoriales se reunirán, al menos, una vez al año y tantas veces como sena convocados por su Presidente/a, pro iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

b). Se convocarán al menos con cuarenta y ocho horas de duración a la celebración de la sesión.

c). Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente/a. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará validamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente/a o su suplente.

d). Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

e). Cada año el Consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

f). En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan, y supletoriamente, por el Reglamento de los Distritos y Participación Ciudadana, por el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

C). Análisis del borrador de Normas reguladoras:

El proyecto de Normas reguladoras se ajusta a la legislación vigente, integrada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, si bien considero que deben efectuar las siguientes modificaciones a dicho texto:

Artículo 1.- Creación del Consejo Sectorial de Inmigrantes.

Considerando que en lo concerniente a la organización municipal, el orden de prelación de fuentes está constituido por la legislación básica estatal, legislación de desarrollo de las Comunidades Autónomas según sus Estatutos y la potestad reglamentaria de los Municipios (STC 214/1989, de 21 de diciembre), se debe citar en el artículo 1º, en primer lugar, a los preceptos del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana, y posteriormente a los del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Artículo 3º. Funciones:

La frase *“esto con carácter general marca los objetivo y competencias de todos los Consejos Sectoriales y en el caso del Consejo Sectorial de la Inmigración podemos subrayar los siguientes objetivos prioritarios ...”* es incorrecta y no es propia de un texto normativo, al tratar de explicar la naturaleza de las funciones cuando están previstas en el artículo 54 del RDYPC.

Se debería suprimir y sustituir por la creación de dos apartados: en el primero, se enumeran que, con carácter general, las funciones del Consejo Sectorial y que son las indicadas en el artículo 54 del RDYPC, y en el segundo apartado, se indican , las funciones de carácter específico que se citan en dicho artículo.

Artículo 4º. Composición.

Se debe sustituir la cita del artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el artículo 55, apartado 1º del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

En referencia a la composición que se contiene en las Normas, los apartados g) e i) deben recibir otra redacción. En el primero, se debe concretar que será un representante de la dirección del Organismo Autónomo “Universidad Popular “de Cáceres, designado por el Presidente/a del Consejo. En el apartado i) “Técnicos del IMAS”, se debería concretar el número de técnicos e igualmente, indicar que serán designados por el Presidente del Consejo.

Artículo 6º. Régimen de Sesiones.

La redacción del primer apartado de este artículo no es correcta; se cita al artículo 55 del RDYPC que establece la periodicidad mínima de las sesiones de los Consejos Sectoriales, sin indicar que se trata de las sesiones ordinarias, para al final dejar la posibilidad de que se reúna con una frecuencia mayor.

Debe darse otra redacción a este artículo en el que se establezca que el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al cuatrimestre en el día y hora que señale el/la Sr. /a Presidente/a, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por el Sr. Presidente o Presidenta a iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

Por otra parte, conviene recordar que la fecha de celebración de las sesiones del Consejo en segunda convocatoria es media hora después de la prevista en primera convocatoria, según establece el artículo 55 c) del

RDYPC, por lo que debe corregirse el artículo 6º que lo fija en quince minutos.

Artículo 9º. Disposición Final.

Debe suprimirse toda referencia al artículo 9º puesto que estamos ante una Disposición final, que deberá completarse, en el sentido de indicar que en lo no previsto en estas normas reguladoras se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por último, debe añadirse otra Disposición final en la que se deberá establecer la fecha de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y que entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (Artículo 70,2 de la LBRL).

D). procedimiento para su aprobación.

Al partir la iniciativa de un Organismo Autónomo Local, el procedimiento es el siguiente:

1). Acuerdo del Consejo Rector de propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de aprobación de las Normas de funcionamiento del Consejo Sectorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 6º de los Estatutos.

2). Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, y sometimiento a información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, previa inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3). Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

4). Publicación íntegra de las Normas de funcionamiento del Consejo Sectorial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo que informar, en Cáceres, a 27 de mayo de 2009. EL SECRETARIO DEL IMAS, Fdo. Juan M. González Palacios"

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, apartado 6º de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", por unanimidad, ACUERDA:

Proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación de las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigrantes, con inclusión de todos los aspectos jurídicos y demás consideraciones incluidas en el informe de la Secretaria del IMAS de fecha 27 de mayo de 2009"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigrantes.

**12º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
IZQUIERDA UNIDA – SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE
EXTREMADURA, SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
REMODELACIÓN DE LA PLAZA MAYOR.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - SIEX, que dice lo siguiente:

“D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA MAYOR”.

La remodelación de la Plaza Mayor y su entorno reiteradamente anunciada, ha despertado el interés entre los cacereños, algo por lo demás lógico, porque se anuncia una fuerte intervención en lo que es nuestra Plaza Mayor, es decir, la Plaza de la Ciudad que concita como pocas Historia y sentimientos, además de lo que supone la actuación urbanística, consecuencias en la movilidad, estética y que además afecta a gran número de personas y entidades.

El sentido común y la norma imponen reclamar el parecer de cuantos puedan sentirse afectados por la remodelación de la Plaza Mayor, algo que no es nuevo, pues en otro tiempo ya se pidió la opinión de los lugareños para diseñar obras, instalar mobiliario urbano, etc.

Por todo ello hacemos la siguiente

MOCIÓN.- El Ayuntamiento Pleno acuerda iniciar un proceso de información y petición de opinión a cuantos ciudadanos, colectivos y entidades, públicas o privadas, para que puedan hacer propuestas, y en definitiva, participar en el proyecto.

Encargar a una empresa la realización de estas tareas, un ejemplo puede ser lo que se ha hecho en la Ribera del Marco.

Si no se ha hecho ya, colgar en Internet el proyecto o al menos la información precisa y necesaria para su mejor comprensión.

Instalar en la Plaza Mayor paneles con planos y la información comprensiva de las actuaciones a realizar.

Si se actúa con diligencia el proceso puede estar terminado en poco más de un mes.

Dar participación en un asunto tan sensible e importante para los cacereños dignifica la política, amén de cumplir con el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por unanimidad de toda la Corporación, previa discusión por asociaciones y colectivos, que en su artículo 60 apartado c) dice: “será preceptivo el inicio de procesos participativos en proyectos urbanísticos y grandes obras municipales con un presupuesto de licitación superior a los 2 millones de euros”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, doce de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; votos en contra: ninguno; abstenciones: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista, y una, del Concejal del Grupo Foro Ciudadano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: doce de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; ningún voto en contra; y doce abstenciones, once de los Concejales del Grupo Socialista, y una, del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; acuerda dar su aprobación a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, quedando la misma elevada a acuerdo.

**13º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
FORO CIUDADANO SOBRE “PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Foro Ciudadano, que dice lo siguiente:

“PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL FORO CIUDADANO SOBRE EL PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

D. FELIPE VELA JIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Foro Ciudadano, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITA EL ACCESO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN LA CIUDAD DE CÁCERES.

La siguiente propuesta tiene como objetivo hacer más fácil la vida diaria de las personas con discapacidad de derechos recogidos por nuestra Carta Magna y las leyes vigentes encaminadas a proporcionar una

accesibilidad a los recursos que sea equitativa para todos los colectivos con independencia de sus características:

En este sentido queremos hacer ver la necesidad de que la totalidad de los proyectos que se ejecuten en la Ciudad de Cáceres cuenten con un plan de accesibilidad que permita, en la medida de lo posible, el acceso en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad. Por lo tanto nuestras propuestas son las siguientes:

1.- Mejora en la iluminación. En la actualidad hay zonas en la Ciudad de Cáceres con una iluminación tenue que hace que para las personas que tienen poco resto visual y para personas mayores cuya vista está deteriorada por la edad, sea muy difícil transitar cuando desaparece la luz natural así como el hecho de la abundancia de árboles que crean sombra. En este caso se podría optar por cambiar el alumbrado blanco actual por un alumbrado más potente anaranjado como el que existe en zonas como son Avenida de Antonio Hurtado, Avenida de Alemania, etc.

2.- Firma de CONVENIO por parte del Ayuntamiento de Cáceres con distintas asociaciones de personas con discapacidad para avisar del comienzo de las obras u otros eventos tales como ferias, exposiciones, terrazas de verano, etc., que puedan obstaculizar el tránsito de personas con movilidad reducida o bien por ciegos o deficientes visuales.

3.- Cuidar los elementos que se instalan en la ciudad para comprobar que realmente son accesibles a las personas con discapacidad, como los contenedores de recogida de basura con una apertura que hace imposible su utilización a las personas con discapacidad motora, con una nueva apertura accesible para todos los ciudadanos.

4.- Incentivar el transporte de personas con una movilidad reducida extrema (las que se ven obligadas a utilizar taxi como principal medio de transporte), incentivos tales como tarifas especiales, descuentos, subvenciones, gratuidad condicionada, etc.

5.- solicitud a las entidades bancarias para instalación de sus cajeros automáticos a una altura a la cual una persona en silla de ruedas pueda

acceder además de la instalación de un sistema braille en los mismos (medida que ya estaba incluida en el programa electoral del partido que actualmente gobierna en la ciudad).

6.- Solicitud a las comunidades de vecinos de la instalación de porteros automáticos con sistema braille accesibles para personas ciegas o deficientes visuales y con un dispositivo luminoso para personas con discapacidad auditiva.

7.- Generalización de los sistemas sonoros en los semáforos de la ciudad, en este sentido hay que cuidar que el sonido de un semáforo no sea muy elevado ya que puede confundir en ocasiones a la persona ciega.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Foro Ciudadano presentan para su debate y aprobación por el Pleno Municipal la siguiente PROPOSICIÓN:

Aprobación de un plan de accesibilidad que permita el acceso en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, en la forma que reglamentariamente proceda. Cáceres, a 12 de junio de 2009. FELIPE VELA JIMÉNEZ. CONCEJAL FORO CIUDADANO”.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Foro Ciudadano, sobre el Plan de Accesibilidad para personas con discapacidad, que queda elevada a acuerdo.

14º.- PROPOSICIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR – EXTREMADURA UNIDA SOBRE

CONMEMORACIÓN DEL “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida, que dice lo siguiente:

“MOCIÓN PARA CONMEMORAR EL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y REIVINDICAR EL VALOR DEL PAISAJE EN EL NUEVO MODELO ECONÓMICO.

El día 5 de junio tuvo lugar el ***Día Mundial del Medio Ambiente*** y esta celebración coincide este año con unas especiales circunstancias reivindicativas en el ámbito local. Este año 2009 tiene especial importancia para los Entes Locales porque ofrece un balance de luces y sombras después de 30 años de gobiernos democráticos. Por un lado, se destaca el enorme esfuerzo realizado por los Ayuntamientos en estos años para adaptarse a la modernidad y a la prestación de servicios de calidad, pero al mismo tiempo se ve con gran preocupación la forma de afrontar el futuro en un momento de asfixia financiera y de reducción drástica de recursos.

Ahora más que nunca se reclama una financiación adecuada, suficiente y proporcionada al nivel de prestación de servicios por parte de los Entes Locales, y ahora también se piden unas competencias equiparables y homologables a la capacidad de gestión de las demás Administraciones.

Para superar esta situación generalizada de crisis económica, el Gobierno habla de inversión en innovación, de nuevos modelos económicos sostenibles llenos de frases ampulosas que no se concretan, se piensa en inversiones e infraestructuras, se destaca la imposibilidad de seguir manteniendo el modelo basado en la construcción y el sector inmobiliario, y mientras se deja de lado la industria, la energía y el turismo.

Pero ninguna receta llega a los Ayuntamientos en forma de medidas oportunas y adecuadas a la urgente necesidad actual, más allá de planes de inversión y de saneamiento de corte puntual y limitado en el tiempo.

Sin embargo los Entes Locales, debido a su proximidad a los problemas reales y a las necesidades de la sociedad, no pueden dar marcha atrás salvo para apretarse el cinturón, y no van a abandonar por tanto su sensibilidad por la protección de la naturaleza, del entorno urbano y de los medios naturales que conforman hoy en día un núcleo de interés y un bien a proteger y cuidar. La sensibilidad social hacia los temas medioambientales obliga a las administraciones a ser muy escrupulosas en el uso y adecuación de sus planes de crecimiento porque así lo reclaman los ciudadanos.

Cuando todo parece venirse abajo y las ideas para salir adelante sufren un estancamiento, es cuando más debemos volver la mirada hacia el medioambiente y sus posibilidades de mejorar la calidad de vida de los vecinos aportando riqueza y bienestar.

Si algo hemos aprendido de esta crisis es que los crecimientos desbocados y sin control de estos últimos cinco años no conducen a ninguna parte, y que lo que aporta confianza y estabilidad es la inversión en mejorar la calidad de vida dentro de los parámetros que cada sociedad valora como propios.

Por eso se hace ahora más importante que nunca traer a primera plana el **Convenio Europeo del Paisaje** que el Consejo de Europa dio en la ciudad de Florencia, el 20 de octubre de 2000, ratificado por España el 6 de noviembre de 2007, porque supone la entrada en nuestro derecho de la

norma más ambiciosa en materia de protección, ordenación y gestión de la riqueza paisajística a nivel europeo.

El Paisaje, según ha sido definido por el Consejo de Europa, es cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter es el resultado de la interacción de factores naturales y/o humanos, y recibe así, a través del Convenio de Florencia, un notable impulso como expresión de la biodiversidad de un territorio, legado de su historia y recurso para su desarrollo económico.

Su ámbito de aplicación abarca todo el territorio del País, incluyendo las áreas naturales rurales, urbanas y periurbanas. Comprende asimismo las zonas terrestre, marítima y las aguas interiores. Se refiere tanto a los paisajes que puedan considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados. Lo que da una idea de la amplitud e importancia que este Convenio va a tener en el futuro inmediato.

Desde ahora los poderes públicos españoles están obligados en consecuencia a arbitrar los métodos de valoración del paisaje que incluyan los elementos de participación ciudadana, tales como la difusión de la información sobre el patrimonio paisajístico, la sensibilización sobre el valor de los paisajes y su importancia sociocultural, ecológica, estructural y económica; la evaluación de la calidad de los paisajes y la detección de los cambios y evoluciones del mismo.

Por todo ello y en conmemoración del **Día Mundial del Medio Ambiente**, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reivindicar el papel de los gobiernos locales en la protección y gestión del patrimonio medioambiental y paisajístico por su capacidad para preservar las distintas maneras de vivir en armonía y por su sensibilidad e interés en mantener el mejor legado social, cultural y de crecimiento económico sostenible hacia las siguientes generaciones.

SEGUNDO. Reclamar del Gobierno de la Nación la puesta en marcha de una legislación que desarrolle el **Convenio Europeo del Paisaje** con

carácter unitario y otorgue a las autoridades locales los medios para cubrir los objetivos de calidad paisajística, sensibilización respecto de su valor y su transformación, formación de especialistas y elaboración de programas pluridisciplinarios para la protección, gestión y ordenación del paisaje.

TERCERO.- Dar traslado de estos Acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Primera del Gobierno, a la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a los Portavoces de Medio Ambiente del Congreso y del Senado y a la Comisión Ejecutiva de la FEMP”.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida, sobre conmemoración del “Día mundial del Medio Ambiente”, que queda elevada a acuerdo.

15º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición conjunta presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Regionalista, que dice lo siguiente:

“D^a Elena NEVADO DEL CAMPO, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular – Extremadura Unida y D. Lorenzo Francisco DE LA CALLE MACÍAS, Portavoz del Grupo Municipal Socialista –Regionalista, proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno designar como representantes municipales en la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura a D. Lázaro GARCÍA AMADO y a D. Lorenzo Francisco DE LA CALLE MACÍAS. Cáceres, 15 de junio de 2009. Fdo.: Elena Nevado del Campo. Fdo.: Lorenzo Francisco de la Calle Macías”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Proposición presentada conjuntamente por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista - Regionalista, que queda elevada a acuerdo.

16º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

17º.- ETIQUETA.-

El Sr. de la Calle Macías desea que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de D. Felipe Camisón; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Lucas Rodríguez desea que conste en acta la felicitación al poeta cacereño D. Santos Domínguez Ramos ya que ha recibido el premio “Ángaro” de poesía, del Ayuntamiento de Sevilla; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

18º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

M O C I Ó N

Seguidamente, la Ilma. Sr. Alcaldesa pregunta si se va a presentar alguna Moción.

El Sr. de la Calle Macías informa que la Moción se refiere a la resolución de las alegaciones al Presupuesto para el Ejercicio 2009.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista; votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: doce, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda

Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; doce votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; y ninguna abstención; acuerda declarar la urgencia de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista.

El Sr. de la Calle Macías informa que una vez aprobado provisionalmente el Presupuesto para el Ejercicio 2009, se abrió el correspondiente plazo de alegaciones; dichas alegaciones han sido informadas por la Intervención municipal, siendo todas desestimadas. La urgencia viene determinada por la necesidad de aprobar definitivamente el presupuesto, con el fin de poder proseguir las operaciones conocidas por todos los grupos políticos.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: doce, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; doce votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista, y, en consecuencia, acuerda desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación provisional del Presupuesto del Ejercicio 2009, siendo éste aprobado definitivamente.

En estos momentos, se ausenta de la sesión, la Sra. Casado Muñoz.

19º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, informa al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se ha recibido solicitud de D. Fernando García Figueroa, en representación de la Asociación de Libreros de Extremadura, solicitando intervenir en esta sesión del Pleno.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a escrito remitido, que dice lo siguiente:

“Acogiéndonos al Reglamento de Participación ciudadana, esta Asociación desea participar en el Pleno Ordinario del próximo día 18, en el apartado de Asociaciones, siendo el tema a tratar la denuncia presentada por esta Asociación respecto a la Licencia de Apertura de los Centros Sagrado Corazón de Jesús, HH. Carmelitas y Colegio San Antonio de Padua, que, a pesar de la reiteración de la denuncia, no hemos recibido respuesta alguna. Cáceres, 8 de junio de 2009. Fmdo.: Fernando García Figueroa. Portavoz de la Asociación”.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa concede la palabra a D. Fernando García Figueroa, en representación de la Asociación de Libreros de Extremadura.

El Sr. García Figueroa, realiza la siguiente exposición:

“Amparándome en el Reglamento de colaboración ciudadana, la Asociación de Libreros de Extremadura se dirige a este Excmo. Ayuntamiento. Señorías, posiblemente el gobierno de este Ayuntamiento padezca de demencia senil al olvidar que con harta frecuencia, la demanda

de los ciudadanos requiere, de aquellos que dicen ser los representantes del pueblo soberano. El día 30 de junio del pasado año, la Asociación de Libreros de Extremadura se dirigió a este Ayuntamiento solicitando que se le informara si los centros concertados Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Hermanas Carmelitas y Colegio de San Antonio de Padua tenían licencia de apertura de establecimiento para ejercer una actividad comercial como es la venta de libros y material escolar. En una acción sin precedentes, este Ayuntamiento contesta a nuestra petición en el breve espacio de tres días diciéndonos *...de acuerdo con su petición ponemos a disposición de esa Asociación el Archivo General de este Ayuntamiento para que pueda consultar cuantos datos recaba en su petición*. Personados en el Archivo General nos vimos sorprendidos al comprobar que desde el año 1994 no había entrado, para su registro y archivo, ningún expediente administrativo. Una vez más, esta situación nos confirma el desorden y la anarquía administrativa que sufrimos los ciudadanos. En nuestra infructuosa búsqueda en dicho archivo, tropezamos, por casualidad, con el expediente de licencia concedida a la librería del Colegio de San Antonio de Padua; licencia, por otra parte, extinguida, ya que dicha licencia se autorizó sobre la antigua sede, en la calle General Margallo; no figurando en el archivo expediente posterior a 1994.

¿A qué se debe esto, Señorías? Pues se debe, ni más ni menos, a la ineficacia e ineptitud de una administración pacata.

Con fecha siete de julio, reiteramos al departamento de Actividades que nos confirme la existencia o no de tramitación de licencia de apertura de establecimiento para ejercer una actividad comercial en los centros Colegio Sagrado Corazón, Colegio Hermanas Carmelitas y Colegio San Antonio de Padua. Durante el ejercicio de 2008 fue cuando estos señores comenzaron a ejercer actividades comerciales. Transcurrido un tiempo más que prudencial, teniendo en cuenta cómo funciona la gestión administrativa de este Ayuntamiento, nos personamos en el departamento para la concesión de licencias de apertura y se nos dice que no se nos había informado porque nuestra petición suponía un gran trabajo debido a los años transcurridos

desde 1994 al 2008. Le hicimos ver a la funcionaria que nuestra referencia al año 94, tenía un sentido anecdótico toda vez que en el funcionamiento del Archivo General se nos decía que no se había archivado expediente alguno desde aquel año, hasta la fecha.

Días después, es el Secretario General, D. Manuel Aunión, el que nos confirma mediante oficio que no existe autorización del Ayuntamiento de establecimiento para ejercer una actividad comercial, durante el ejercicio de 2008 en los centros ya mencionados.

Señorías, ante esta confirmación por parte del Secretario General ¿por qué no se ha actuado de oficio?, ¿cómo no se adoptaron medidas para clausurar el local donde se estaba ejerciendo una actividad fuera toda legalidad?, ¿qué ocurre?, ¿es que hay connivencia por parte del funcionariado o del propio gobierno municipal, para no ejecutar o sancionar lo que dispone el Reglamento de Servicios Corporativos?

Esta Asociación exige a este gobierno municipal información y transparencia ante esta denuncia pública que ha tenido como respuesta, una vez más, el silencio administrativo, contraviniendo el derecho que tienen los ciudadanos a la información.

En el supuesto de que estos centros hubieran solicitado la licencia de apertura de establecimiento, los locales destinados a una actividad comercial como es la venta de libros y material escolar ¿están adaptados a la normativa del código técnico de la construcción? No nos consta que los partidos de la oposición, que conforman y constituyen la Corporación Municipal, siendo conscientes de los hechos, se inhiban de nuestras denuncias.

Finalmente, para terminar, esta Asociación presentará demanda judicial contra este Ayuntamiento por dejación de funciones”.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Sr. Figueroa ha informado un escrito a este Ayuntamiento, y el Ayuntamiento le ha dado voz, cosa que, hace mucho tiempo, no se hacía. Le sorprende la sarta de insultos que ha dirigido al equipo de gobierno actual y al resto de la Corporación, sin ningún

tipo de pruebas; lamentando que esta denuncia no la hubiera realizado hace veinte años, doce o siete. Sorprende que la haga ahora, en 2009, y se le permite expresarse. Sin embargo, no le acepta, en primer lugar, las manifestaciones sobre *“demencia senil”*, *“ineficacia”*, *“ineptitud”*, *“connivencia”*. El Sr. Figueroa revela una falta total y absoluta de respeto a los representantes del pueblo.

Reitera que lamenta mucho que no se haya atrevido a realizar estas denuncias antes de ahora, pues ha manifestado que desde 1994 esto está mal, siendo cómplice. Tenía que haber denunciado la incompetencia, el desorden, la anarquía, la ineficacia, la ineptitud de anteriores gobiernos, sobre todo del último que ha precedido al actual. Curiosamente, se le ocurre ahora que se ha permitido que los ciudadanos intervengan en el Pleno.

A continuación, le contesta a lo que le ha preguntado. Los tres colegios que cita están dados de alta en Hacienda para esta actividad económica. En el caso del Ayuntamiento, actualmente hay un expediente abierto para cada uno de los centros, desde que el actual equipo de gobierno ha entrado en la Corporación. Se ha hablado con todos, solicitándoles una licencia. En este momento se está en ese trámite del procedimiento.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Bello Estévez, en primer lugar, lamenta que ya no esté presente en la sesión la Sra. Casado. Desea hacer un ruego y una pregunta.

Manifiesta que se ha recibido en su Grupo una copia de la carta que ha dirigido a la Sra. Alcaldesa, el representante de la colección de arte “Mocaral”, con fecha 10 de junio, en el que expone que, ante la falta de una respuesta del equipo de gobierno al ofrecimiento de la colección al Ayuntamiento, procederán a la retirada del mismo y de la obra entregada el día 15 de junio. Una vez pasada la fecha, pregunta ¿qué está pasando con esta colección?, ¿a qué se debe la indecisión del equipo de gobierno a aceptar dicha colección artística, a pesar del empeño del Sr. Pavón porque se

quede en la Ciudad?, ¿cuál es la intención del equipo de gobierno respecto a dicha colección, que se quede a disposición de los cacereños o visitantes; o se va a renunciar a la oferta?

Asimismo, la Sra. Bello Estévez manifiesta que hoy se cumple un año del concierto del cantante “Juanes” en Cáceres, organizado por el Ayuntamiento y el Consorcio, dicho concierto fue un fracaso de público, generando importantes pérdidas. Su Grupo ha solicitado en numerosas ocasiones y por diferentes cauces, entre otros documentos, la copia de presupuestos y gastos detallados; aún no se ha recibido respuesta. Por ello, el Grupo Popular – Extremadura Unida ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento una solicitud de Pleno extraordinario con un único punto en el orden del día: *“Comparecencia de la Sra. Concejala, Delegada de Festejos, si ostentara delegación, o de la Ilma. Sra. Alcaldesa, a los efectos de informar al Excmo. Ayuntamiento Pleno de todo lo concerniente con el concierto de “Juanes”, celebrado el 18 de junio de 2008”*.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que ya tenía conocimiento de esa solicitud de Pleno extraordinario, por lo tanto se remite al mismo; no obstante, no fue un desastre, pues asistieron más de tres mil personas al concierto. Pero, entiende que esta solicitud demuestra lo que el Partido Popular considera importante para la Ciudad.

Por lo que se refiere a la Colección Mocaral, es cierto que se han dirigido a la Alcaldía, así como a los políticos, entendiendo que se trata de presionar al actual equipo de gobierno; han manifestado muchas veces a los responsables de esta colección que, de acuerdo con lo que se ha manifestado en la Comisión de Cultura, no hay ningún inconveniente en aceptar la colección, siempre que sea legal lo que se pretende. Por lo tanto, actualmente hay abierto un expediente y se está trabajando para conseguir esta colección, pero existen unos trámites que hay que cumplir. Asimismo, informa que la pasada semana se ha mantenido una reunión con los

responsables de la colección, donde se les ha dado traslado de la situación actual del expediente.

La Sra. Pizarro Valle ruega a la Ilma. Sra. Alcaldesa que inste a las Concejales de Participación Ciudadana y la Asuntos Sociales para que convoquen los Consejos Sectoriales, pues ya es el tercer trimestre sin celebrar sesiones.

Asimismo, solicita que se convoque también la Comisión de Medio Ambiente, tras la aprobación de la Proposición presentada por el Partido Popular en este Pleno.

Por otra parte, informa que hay cinco becarios con discapacidad que no ha cobrado desde el mes de diciembre pasado; rogando que se realice el pago mensualmente.

La Ilma. Sra. Alcaldesa se muestra sorprendida al respecto ya que normalmente suele controlar este asunto de las becas, cantidades pequeñas pero muy necesarias. Ruega a los servicios del Ayuntamiento que informen sobre el problema que impide el cobro. Igualmente, se interesará sobre el resto de ruegos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.